

**1016 (XI). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana,

*Recordando en especial* el párrafo 6 de su resolución 917 (X) de 6 de diciembre de 1955, en el que se exhorta al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumpla sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de que en su resolución 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952 se declara, entre otras cosas, que toda política de los gobiernos que tiene por objeto perpetuar o aumentar la discriminación es incompatible con la Carta,

*Tomando nota además* de que, en sus resoluciones 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 511 (VI) de 12 de enero de 1952 y 616 A (VII) de 5 de diciembre de 1952, se ha afirmado reiteradamente que una política de "segregación racial" (*apartheid*) está forzosamente fundada en doctrinas de discriminación racial,

*Convencida* de que en una sociedad multirracial el mejor medio de lograr la armonía y el respeto a los derechos humanos y a las libertades y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada es una legislación y prácticas tendientes a mantener un orden jurídico que asegure la igualdad de todas las personas ante la ley y la eliminación de toda discriminación por motivo de raza, credo o color,

*Convencida asimismo* de que para progresar hacia la solución de este problema es menester plantearlo en forma conciliatoria en conformidad con los principios de la Carta,

1. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya cumplido hasta ahora sus obligaciones derivadas de la Carta y haya seguido poniendo en ejecución medidas discriminatorias que harán más difícil, en el porvenir, el cumplimiento de esas obligaciones;

2. *Afirma su convicción* de que persistir en esa política discriminatoria es incompatible no solamente con la Carta, sino también con las fuerzas del progreso y con la cooperación internacional en la realización de los ideales de igualdad, libertad y justicia;

3. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a reexaminar su posición y a revisar su política teniendo en cuenta sus obligaciones y responsabilidades derivadas de la Carta y los principios adoptados por otras sociedades multirraciales contemporáneas, así como los progresos logrados por ellas;

4. *Invita* al Gobierno de la Unión Sudafricana a cooperar, especialmente con su presencia en las Naciones Unidas, en un enfoque constructivo de esta cuestión;

5. *Pide* al Secretario General que, según sea adecuado, se comunique con el Gobierno de la Unión Sudafricana con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la presente resolución.

648a. sesión plenaria,  
30 de enero de 1957.

**1017 (XI). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas<sup>5</sup>**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 296 G (IV) de 22 de noviembre de 1949, en la que se declara que la República de Corea reúne las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas,

*Observando* que la República de Corea no ha sido admitida como Miembro de las Naciones Unidas a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera su declaración* de que la República de Corea reúne todas las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad se sirva proceder a un nuevo examen de la solicitud de la República de Corea, teniendo en cuenta la presente declaración, e informar lo antes posible a la Asamblea General.

663a. sesión plenaria,  
28 de febrero de 1957.

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 620 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, en la que se declara que Viet-Nam reúne las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas,

*Observando* que Viet-Nam no ha sido admitido como Miembro de las Naciones Unidas a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera su declaración* de que Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad se sirva proceder a un nuevo examen de la solicitud de Viet-Nam, teniendo en cuenta la presente declaración, e informar lo antes posible a la Asamblea General.

663a. sesión plenaria,  
28 de febrero de 1957.

**1018 (XI). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 916 (X) de 3 de diciembre de 1955,

*Vistos* el informe anual<sup>6</sup> y el informe especial<sup>7</sup> del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a

<sup>5</sup> Véanse también las resoluciones 1110 (XI), 1111 (XI), 1112 (XI), 1113 (XI) y 1118 (XI).

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/3212).

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 14 A (A/3212/Add.1).